



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 1**

*Radicado 11001020400020240138400*  
*Número interno 138648*  
*Primera instancia*  
*LUIS ÁNGEL VARGAS HUEJE*

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

1. LUIS ÁNGEL VARGAS HUEJE, a través de apoderado, presenta tutela contra el Juzgado Ciento Once Penal Municipal con Función de Conocimiento y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, ambos de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales en el proceso penal con radicado 11001600001720230551001.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **luisbh@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.**

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular al presente trámite al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, la Estación de Policía de Mosquera (*Cundinamarca*) y, a todas las demás partes e intervinientes en el citado proceso penal, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

### **3. PRUEBAS**

3.1. Requerir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que remitan copia digital del proceso radicado 2023-05510-01.

3.2 Admitir como pruebas los documentos anexos al escrito de tutela.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte

Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: CA83C79C904666CD6027FAF3B899EF656068E1D37B91476162B320B525A8C1E3

Documento generado en 2024-07-04